Número 19... Viérnes 19 de abril de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 23 minutos. Pónese el sol á las 6 y 37 minutos.

San Crescencio confesor y San Hermógenes mártir.

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real órden.

A nombre de las provincias de Tuy y Orense, en el reino de Galicia, se ha hecho pesente á S. M. lo interesante que seria para ellas y para el Estado en general la construccion de una nueva carretera que facilitase la comunicacion de Castilla con dichas provincias y con el importante puerto de Vigo, y la de los ramales de Santiago, Pontevedra y Tuy. Este proyecto, de cuya utilidad habia ya dado en otro tiempo satisfactorios informes el inspector general de caminos conde de Guzman, reune las ventajas de poner en comunicacion el centro de Castilla con uno de los mejores puertos de España y de Europa, y con dos provincias de las mas fértiles del reino de Galicia, cuyos habitantes parecen dispuestos á hacer los esfuerzos posibles para ver realizada esta empresa ausiliándoles el gobierno por su parte á fin de que tenga efecto.

El Rey nuestro Señor, que en nada se complace tanto como en buscar los medios de aumentar la prosperidad de sus pueblos y remover los obstáculos que puedan entorpecerla, ha tenido á bien acceder á los deseos manifestados por las espresadas provincias, y despues de haber oido el dictámen de esa direccion general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1º Mediante que la junta provincial de caminos de Galicia, establecida en la Coruña, se halla á considerable distancia de los principales puntos de la nueva carretera proyectada, se formará otra junta especial y circunscrita á los caminos de las provincias de Orense y Tuy, la cual se compondrá de tres individuos de los ayuntamientos de Orense, Tuy y Vigo, que reunan á la calidad de propietarios, la de zelo, actividad y buen concepto en el pais; y esta junta como la de la Coruña tendrá por presidente al capitan general de Galicia, y en su ausencia del territorio, al segundo cabo, que lo es el gobernador de Vigo. Se elegirán al mismo tiempo tres suplentes de los mismos ayuntamientos para las ausencias y enfermedades de los vocales propietarios.

2º El facultativo ó facultativos á quienes se encargue la direccion de las obras serán nombrados por S. M. á propuesta de la junta que se manda crear por el artículo precedente, cuya propuesta se elevará á este ministerio por conducto de la direccion general de Caminos.

3º El plan de la nueva carretera y sus ramales se pasará por la junta al exámen y aprobacion de la misma direccion general, y esta formará la competente instruccion de los principios, reglas, dimensiones y demas datos que se han de tener presentes en los reconocimientos y formacion de presupuestos y proyectos por los facultativos.

4º Cuando se trate de ejecutar el todo ó parte de la carretera por empresa, formará la junta, con presencia del prusupuesto y condiciones facultativas, el plan de las condiciones económicas, que remitirá tambien para su aprobacion.

5º La junta enviará igualmente á la direccion general los planos de los puentes y otras obras notables antes de proceder á su ejecucion, como tambien las propuestas de los portazgos y sus aranceles cuando llegue el caso de establecerlos.

6º La direccion general podrá comisionar siempre que lo crea conveniente uno ó mas ingenieros de caminos y canales para examinar las obras que se hayan ejecutado, á fin de informar á este ministerio de los progresos y verdadero estado de ellas.

7º Luego que la junta se halle instalada (lo que convendria fuese en Orense como punto mas central) se procederá al nombramiento del ingeniero ó facultativo que ha de practicar los reconocimientos, mediciones, cálculos y presupuestos, á fin de que con este conocimiento y el de los arbitrios concedidos para las obras, forme el plan mas adecuado para realizar la construccion de la carretera en el menor espacio de tiempo posible.

8º Se procurará que esta se ejecute por empresa, tomando capitales por acciones ó á préstamo con hipoteca especial de los fondos y arbitrios concedidos ó que se concedan, siempre bajo la condicion

de satisfacer los intereses y amortizar el capital en cierto número de años con los enunciados arbitrios.

9º S. M. condesciende en que se apliquen desde luego á esta importante obra los 2 rs. y 18 mrs. impuestos sobre la sal, ademas de los 2 rs. para carreteras generales, y los demas arbitrios que actualmente se cobran para los caminos de Galicia dentro de los territorios de Orense, Tuy y Vigo.

10. Accede igualmente al sobrecargo de un cuarto en carta en las administraciones de correos de las mismas provincias interesadas.

11. Concederá tambien S. M. á la empresa de este camino el número de presidarios ó confinados que haya en los diferentes puntos de Galicia y puedan ser aplicables á este objeto en los mismos términos que hoy se hallan destinados otros presidarios á varias empresas de caminos y canales en diferentes provincias de España.

12. Los demas medios y arbitrios propuestos por los apoderados de las espresadas provincias, aunque han sido ya examinados por la direccion de Rentas, que parece no ha hallado inconveniente sustancial en que se lleven á efecto, se someterán para su exámen al ministerio de Hacienda; y si este no encuentra reparo en su aprobacion segun han sido propuestos, ó con las modificaciones que estime oportunas, formarán parte de la dotacion de esta empresa.

Lo que comunico á V. SS. de Real órden para su inteligencia y gobierno, y con la misma fecha lo manifiesto al Sr. ministro de Hacienda y al capitan general y al intendente de Galicia. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1833.— Ofalia.—Sres. directores generales de Correos y Caminos.

ESPAÑA.

Madrid 25 *de marzo.*

El Rey nuestro Señor, por Reales decretos dirigidos con fecha 23 de este mes al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla, se ha servido nombrar para el corregimiento de letras de la ciudad de Leon á D. Ambrosio de Eguía, alcalde mayor de Illescas; para la alcaldía mayor de Peñas de san Pedro á D. Luis Antonio Meoro; para la de Combados á D. Manuel Martinez; para la de Soba, Ruesga y Villaverde, á D. Josef Igarzabal y Palacio; para la de Rioseco á D. Andres Gabriel Canova; para el corregimiento de Mombeltran á D. Lúcas Fernandez; para el de Mayorga de Campos á don Francisco Saturio de la Puerta, y para la alcaldía mayor de Sotomayor á D. Miguel Orge, todos cesantes. Igualmente ha tenido á bien trasladar al alcalde mayor de Cartagena D. Gaspar María Jover, á la de Jorquera, y al de esta, que lo es don Felipe Sandoval y Chaves, á la de Cartagena. Asimismo se ha servido nombrar, á consulta de la Cámara, para la plaza vacante de alcalde nacional de la corte mayor del reino de Navarra, á D. Eduardo Elío; para una racion, vacante en la iglesia catedral de Cartagena, á D. Antonio Pobes; para dos medias raciones presbiterales, vacantes en la catedral de Orihuela, á D. Francisco y D. Antonio Lacarrera y Caballero, y para una racion, vacante en la catedral de Almería, á D. Bonifacio Quintin de Villaescusa.

El abuso que se ha introducido de algun tiempo á esta parte de llevar armas bajo las capas, personas que carecen de la competente autorizacion, ha llamado la atencion del gobierno, el cual, penetrado de lo perjudicial de este esceso, y de la imperiosa necesidad de poner un término á tamaño desórden, adoptando medidas enérgicas, que al mismo tiempo que lo corten de raiz impidan su repeticion, ha dispuesto que por medio de un bando publicado por la competente autoridad, se recuerde á todos lo prevenido por las leyes acerca de la prohibicion de armas, y de las penas en que incurren los agresores: que las autoridades competentes y la policía cuiden de su estricta observancia, siendo responsables de la menor negligencia: que no solo se estienden estas medidas á los que se encuentren con armas por las calles, sino á los que se hallaren armados en las casas, ó puntos de reunion, y á los cómplices, propietarios ó inquilinos de la dichas casas en que se hallen las personas armadas, ó depósito de armas por pequeño que sea. Que las patrullas militares arresten y conduzcan á la cárcel pública á todos los paisanos que se encuentren armados por las calles, y aun los mismos *individuos* militares ó voluntarios *realistas* que *lleven* armas distintas de las de su clase, ó sin su respectivo uniforme, los cuales serán juzgados inmediatamente: que para identificar la persona del voluntario realista que se ecuentre vestido de uniforme, deberá llevar una simple papeleta que esprese su nombre y compañía, firmada por el Capitan ó Comandante de ella, y con el Visto-Bueno del Coronel, y todo el que se encuentre sin este requisito será conducido inmediatamente á su cuartel para ser sumariado por su Coronel: que hasta nueva disposicion acompañe á las patrullas un voluntario realista de los que se hallan á las órdenes inmediatas de los Comandantes de cuartel, el cual deberá llevar consigo tantas papeletas de los nombres, apellidos y compañías de los Capitanes ó Comandantes de ellas del cuerpo de voluntarios realistas, firmadas por ellos mismos, para asegurar el conocimiento y la ejecucion de lo mandado en la regla anterior, con el objeto de confrontar la escritura y firma de las papeletas personales de voluntario realista. (*Rev. Esp.*)

Zaragoza 30 *de marzo.*

El Conde de Balbiani, gobernador de Daroca, me dice desde Luesma, y el alcalde Gaspar Lorente desde Herrera, que noticiosos se dirigian varios oficiales al santuario de este nombre, punto de reunion de los revoltosos; dieron las disposiciones convenientes para su captura, y en consecuencia reunió el alcalde una porcion de hombres propietarios y de

confianza, entre ellos el subteniente retirado D. Juan José Mateo. comisionado por el Señor Gobernador, y el comandante de realistas, capitan retirado, D. Victoriano Mongiron. Sorprendidos los revoltosos se echaron sobre la gente que los rodeaba, y tuvieron que hacerles fuego, siendo el resultado quedar muerto el teniente retirado D. Pablo Arilla, herido gravemente el de igual clase D. José Pedrola, y prisionero el capitan D. Cristóbal Martinez, logrando fugarse por lo escabroso del terreno y oscuridad de la noche el teniente retirado D. Joaquin Forniés, á quien se le persigue, como igualmente al teniente D. Ignacio Cortés, que con los dos trompetas de Voluntarios Realistas de esta ciudad, y otros dos, se dirigieron hácia el campo de *Cariñena*, donde sin duda serán aprendidos por los destacamentos de infantería y caballería que en aquella direccion hice salir en el dia de ayer.

Me añade el dicho alcalde, que con la mayor satisfaccion habia visto que despues de verificada la captura se reunieron ciento y veinte hombres en el Santuario, ofreciendo sus servicios contra los enemigos del Rey nuestro Señor y augusta dinastía.

Zaragozanos: no me engañé cuando al saber los planes inicuos de los revoltosos conté con vuestra lealtad y decision: el resultado de esta descabellada intentona os hará cónocer las miras de los que bajo el velo de amor al Rey y defensa del Altar solo quieren el trastorno y el desórden. Zaragoza 29 de marzo de 1833.—*El conde de Ezpeleta.* (*Rev. Esp.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AMERICA.—*Veracruz* 13 *de enero.*

Entre la multitud de periódicos atrasados que hemos recibido, é irémos estractando, nos hemos encontrado con la siguiente proclama.

Mejicanos: Deseando por mi parte poner un término al conflicto en que se encuentran los pueblos dirigidos por dos cabezas, y queriendo desde ahora evitar su escision y todos los males que una sensible esperiencia ha demostrado ser el fruto del establecimiento de las autoridades por la fuerza, he determinado, siguiendo el curso de los acontecimientos, oficiar al Escmo. Sr. D. Antonio Juille, depositario del poder ejecutivo de Veracruz, para manifestarle mi resolucion de retirarme del mando político de los pueblos que me obedecen.

Luego que reciba la contestacion dejaré de funcionar, y entre tanto solo ejerceré el poder público en lo mas preciso para que no se altere la marcha política de los pueblos, ni se interrumpa el desempeño de las funciones que las leyes han cometido á sus autoridades.

Por respeto solamente al Estado, á las leyes, y á las honorables legislaturas que en en ejercicio del poder me honraron con la magistratura suprema de esta parte de la república que he gobernado sin contradiccion por espacio de tres años, hago la protesta solemne de mis derechos en esta ocasion. Por lo demas puedo asegurar que ningun sacrificio me cuesta dejar una carga que pesaba demasiado sobre mis hombros. Yo me retiro con la dulce satisfaccion de no haber hecho derramar una lágrima á las familias en todo el tiempo de mi administracion: durante ella he dejado que el pueblo se gobierne por sí mismo (1), dedicándome únicamente á remover los obstáculos que pudieran entorpecer su carrera en este dificil encargo: llevo conmigo mil testimonios de las virtudes de todos los habitantes del hermoso estadó que ha estado á mi mando, asi como de la honradez y exacto desempeño de sus funcionarios. A todos y á cada uno recomiendo la obediencia al nuevo gefe del Estado, como el fundamento de tranquilidad y bienestar; y siempre será el primer objeto de mis votos la prosperidad futura de esta porcion escogida de mis conciudadanos. Jalapa 1º de enero de 1833.—*Sebastian Camacho.*

FRANCIA.—*Paris* 10 *de marzo.*

El Ministro de Instruccion pública presentó á la cámara de los Diputados, el dia anterior al de la fecha de este artículo, un proyecto de ley que honra sobremanera el ilustrado espíritu que anima á la nacion francesa y á su sensato gobierno. Su objeto es asegurar una existencia decorosa á las viudas de algunos sabios beneméritos é ilustres que han fallecido á últimos del año anterior. Tales son los Sres. Cuvier, dignísimo sucesor del Conde de Buffon en el noble ministerio de las ciencias naturales; Champollion, el único que revelaba á Europa las ideas ingeniosas y profundas, perpetuadas por la antigüedad egipcia en los inumerables geroglíficos de sus pirámides y templos; Abel Remusat, que con igual perseverancia é ingenio alcanzó sin ausilio de libros elementales ni de maestros un completo conocimiento de aquella profunda lengua de los Bracmanes, eterno objeto de la investigacion y el aprecio de los sabios de Calcuta; y San-Martin, que dotado de penetracion no menos admirable y esquisita, estudió la de Armenia, al efecto de escribir la curiosa historia de este pueblo, y rectificar mil pasajes equivocados de las narraciones que nos sirvieron para conocer las hazañas y costumbres del antiguo Oriente.

El Gobierno frances ha comprado las bibliotecas, medallas, manuscritos y dibujos de estos esclarecidos varones, no solo por honor nacional, sino para tomar de ahí nuevo pretesto de labrar una mediana fortuna á su distinguida descendencia. El discurso del Ministro á la Cámara corresponde por su grave y remontado estilo al respetable cuerpo a quien se dirige, y á la poderosa nacion que lo ha elegido por intérprete de sí misma. Lleno de ideas profundas, rico de brillantez y de imágenes, manifiesta cuanta debe ser la gratitud de los hombres respecto de los que se dedican á estudios sobremanera ásperos y recónditos, al paso que destituidos de aquella popularidad que promete aplausos y coronas á la aplicacion y al ingenio. Aunque no fuese cierta la opinion de que la Francia

(1) *Tales van siendo los resultados de este desórden y anarquía.*

marcha constantemente á la cabeza de los pueblos que se precian de pundonorosos y cultos, bastaria para inclinarnos á ello este afan de honrar la memoria de los varones ilustres discretamente demostrado en esta sábia y magestuosa arenga.

Por mas que el Rey de Holanda acaba de cambiar el ministro que servia de eco en Lóndres á su soberana voluntad, nada absolutamente se adelanta sino muestra intenciones mas favorables al arreglo de los negocios. Sin ellas aparece insignificante la medida de sustituir notas á notas, artículos á artículos, proyectos á proyectos, y plenipotenciarios á otros plenipotenciarios. El aspecto de Holanda es siempre hostil, y contradice por consiguiente el espíritu de conciliacion que sus embajadores propalan. Parece que los holandeses disputan acaloradamente sus derechos no tanto por ambicion como por deseo de honra y de pundonor nacional. Si tal es el móvil de su resistencia, ¿quien les contradice la entereza de su carácter y la audacia de su valor despues de la militar defensa de Ambéres? Sosténganse enhorabuena el antiguo pundonor, corránse lanzas en su abono cuando tratan de deslucirlo; pero déjese de tomarlo por pretesto si en efecto nadie sueña en la indiscreta manía de quererlo deslustrar.

(*El Vapor.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 18 para el 19 de abril.

Gefe de dia el teniente coronel D. Pascual de Lacalle, comandante del regimiento infantería de Soria 9.º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

Se reconocerá por 2.º Cabo comandante general de este ejército y reino, y Gobernador militar y político de esta plaza, al Escmo. Sr. D. Juan Malats, mariscal de campo de los Reales ejércitos, que se encargará del mando de la misma asi que el estado de su salud se lo permita, continuando en él el actual interino.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador interino de esta plaza — Juan Coll.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 16 del corriente.

Para Mahon el id. S. José, su patron D. Sebastian Jaume, con aceite y jabon.

Para Barcelona el id. id., su patron José Alomar, con algarrobas y géneros.

Avisos de particulares.

En *son Borras*, camino de la Real, antes de llegar á *can Veta*, se vende leche de vaca desde las seis y media de la tárde hasta la noche. Por las mañanas se venderá en casa de *Porro*, esquina de la calle del Agua, en esta de Palma.

El dia 15 del actual se perdieron los números 30, 33, 34, 35 y 36 de la *Gaceta de Madrid*: se suplica á la persona que los hubiese encontrado, tenga la bondad de presentarlos en esta imprenta y se lo agradecerán.

Librería de GUASP, *calle de Morey.*

Prospecto.—El derecho romano á pesar de su antigüedad ha sido siempre la base fundamental de la mayor parte de las legislaciones, y la sabiduría incomparable de los códigos recopilados por el célebre Justiniano ha sido únicamente reconocida por todas las naciones: pero su complicacion y volúmen (verdaderamente escesivos) al paso que no pueden menos de resentirse de la época de su formacion, oponen una dificultad casi insuperable á los principiantes de la brillante carrera de la jurisprudencia. Convencido de estas verdades el autor del compendio que se ofrece al público, ha tratado de recopilar en el escaso volúmen de cien páginas en 4.º á poca diferencia, todas las definiciones, divisiones, y acciomas del derecho, y tratar con el mayor laconismo y claridad sus principales cuestiones; de manera que por este medio podrán los cursantes adquirir en breve tiempo una idea general de cuanto contienen las complicadas páginas de Heinneccio y Vinnio, y los que se hallan ya próximos á concluir la carrera, ponerse en disposicion de sufrir cualquier exámen de derecho romano.—Se suscribe á 14 rs. vn.

Nueva edicion del ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, comentado por D. Diego Celmencin.—Un libro tan magistral como el Quijote de Miguel de Cervantes, carece hasta ahora de la ilustracion que han logrado otros de menos valor, no solo entre los antiguos sino tambien entre los modernos. Las notas con que lo publicó D. Juan Antonio Pellicer en el año de 1797, y las que acompañan á otras ediciones hechas dentro y fuera de España, aunque dignas de recomendacion y de aprecio, no alcanzan á formar un comentario tan completo como corresponde al mérito y celebridad del Quijote.—Trátase de suplir esta falta en la edicion presente, en que con la frecuencia y estension oportuna se examinan por medio de notas puestas al pie de páginas, el plan, la moral y la disposicion de la fábula; se aclaran los lugares obscuros, se ilustran los históricos, se indican los sucesos de los caballeros andantes á que se alude, y se citan los pasages de los libros que quiso imitar D. Quijote y ridiculizar Cervantes. Al paso se tocan los varios puntos sobre nuestra lengua, bibliografía y literatura á que da ocasion el testo del Ingenioso Hidalgo. En suma, se aspira á reunir en esta edicion todo lo conveniente para entender bien el Quijote, juzgar de él rectamente y sacar el mayor fruto y placer posible de su lectura. Comprenderán asimismo las notas lo mas importante que hasta ahora se haya escrito sobre la materia, y se considera necesario ó útil; siempre con la debida mencion de los autores, y sin defraudar á ninguno de ellos de la gloria que merezca.—La edicion se hace en la imprenta de D. Eusebio Aguado, y constará de seis tomos en 4.º El precio de cada tomo para los suscriptores será de 24 rs. á la rústica: hay algunos ejemplares de papel superior, en que el precio de suscripcion será de 30 rs. por cada tomo, igualmente á la rústica.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*